

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 069-2024-PE/INS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima, 03 ABR. 2024

VISTO:

El Expediente con registro N° 2256-2019 que contiene el Memorando N° 012-2024-UTC-OA/INS de la Unidad de Tesorería y Contabilidad; el Memorando N° 249-2024-DIIS/INS de la Dirección de Investigación e Innovación en Salud; el Informe N° 042-2024-UPRE-OPPM/INS de la Unidad de Presupuesto con Proveído N° 136-2024-OPPM/INS de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 009-2024-LEGM-OAJ/INS con Proveído N° 023-2024-OAJ/INS de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, a través del cual se establecen los montos de Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda, los Créditos Presupuestarios correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el Año Fiscal 2024, así como otras disposiciones vinculadas a la ejecución del presupuesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 138-2023-PE/INS de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 131 Instituto Nacional de Salud, por un monto ascendente a S/ 216'188,291 (DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 117-2023-J-OPE/INS de fecha 08 de mayo de 2023, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Instituto Nacional de Salud para el año fiscal 2023, el importe de S/ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL Y 00/100 SOLES), provenientes de los fondos transferidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, para financiar el proyecto de investigación: "Uso de antígeno recombinante multiepitópico y del cultivo de células en la producción y evaluación pre-clínica de antivenenos contra arañas del género *Loxosceles*", siendo el investigador principal, el servidor César Augusto Bonilla Ferreyra, del Centro Nacional de Producción y Bienes Estratégicos de Salud Pública;

Que, mediante Memorando N° 012-2024-UTC-OA/INS de fecha 19 de enero de 2024, la Unidad de Tesorería y Contabilidad, remite el listado denominado Saldo de Balance Donaciones y Transferencias – 2023, el cual contiene el detalle del saldo de cada una de las investigaciones y transferencias recibidas en la fuente de financiamiento



de Donaciones y Transferencias. Al respecto de la investigación: "Uso de antígeno recombinante multiepitópico y del cultivo de células en la producción y evaluación pre-clínica de antivenenos contra arañas del género *Loxosceles*", en el referido listado se señala que esta cuenta con un saldo de balance por el importe de S/ 120,000.00 (QUINIENTOS MIL y 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorando N° 249-2024-DIIS/INS de fecha 25 de marzo de 2024, la Dirección de Investigación e Innovación en Salud solicita la inclusión de la investigación denominada "Uso de antígeno recombinante multiepitópico y del cultivo de células en la producción y evaluación pre-clínica de antivenenos contra arañas del género *Loxosceles*" al Plan Operativo Institucional 2024 (POI 2024); y, que los recursos presupuestales provenientes del saldo de balance del año 2023, por el importe de S/ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL y 00/100 SOLES), sean incorporados al presupuesto institucional, para continuar con el desarrollo de la mencionada investigación;

Que, mediante el Proveído N° 136-2024-OPPM/INS de fecha 01 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo en todos sus extremos el contenido del Informe N° 042-2024-UPRE-OPPM/INS de fecha 01 de abril de 2024, a través del cual, la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable para respecto de la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del año 2024, hasta por el importe de S/ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias;

Que, el subnumeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; asimismo se señala que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el arco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo N° 1440 dispone que los límites máximos de incorporaciones a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de enero de 2024, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Locales para el Año Fiscal 2024, que se destinen al financiamiento del gasto corriente; precisándose en el literal a) del artículo 3 del mencionado Decreto Supremo, que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores recursos fijados en el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, no se considera los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público,

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 069-2024-PE/INS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima, 03 ABR. 2024

las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, en ese contexto, resulta conveniente incorporar al presupuesto del Pliego 131 Instituto Nacional de Salud, los mayores ingresos provenientes del saldo de balance del año fiscal 2023, por el importe de S/ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL y 00/100 SOLES), en la modalidad de Crédito Suplementario, toda vez que, la misma no está comprendida en los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos por tratarse de una transferencia financiera realizada en el marco de un convenio celebrado para desarrollar una investigación en temas de ciencia, tecnología e innovación;

Con los vistos de los Jefes de la Unidad de Presupuesto, de las Oficinas de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; y, en uso de las atribuciones establecidas en el literal g) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación de recursos

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance del Año Fiscal 2023, en el Presupuesto Institucional del Pliego 131: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD para el Año Fiscal 2024, por la modalidad de Crédito Suplementario, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL y 00/100 SOLES); para continuar con el desarrollo de la investigación: "Uso de antígeno recombinante multiepitópico y del cultivo de células en la producción y evaluación pre-clínica de antivenenos contra arañas del género *Loxosceles*"; de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	131	: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA	001	: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

(en Soles)

INGRESOS

1.9 SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 120,000.00
1.9.1.1 Saldos de Balance	S/ 120,000.00
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	S/ 120,000.00
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	S/ 120,000.00
TOTAL INGRESOS	S/ 120,000.00

EGRESOS

(en Soles)

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUNCIÓN	20 : SALUD
DIVISION FUNCIONAL	009 : CIENCIA Y TECNOLOGÍA
GRUPO FUNCIONAL	0016 : INVESTIGACION APLICADA
ACTIVIDAD	5000894 : INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

GASTOS CORRIENTES

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/ 18,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/ 102,000.00
TOTAL EGRESOS	S/ 120,000.00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

Dispóngase que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Instituto Nacional de Salud instruya a la Unidad Ejecutora 001: Instituto Nacional de Salud del Pliego 131: Instituto Nacional de Salud para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Remítase copia de la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional proceda a publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

.....
VICTOR JAVIER SUÁREZ MORENO
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD